Ordenó: En la antiqua nombrada esta Ciudad ala parte de afuera por haber dentro de ella dos tablas de Carnero y Macho de continua existenzia diaria; Y assimismo en los demas puestos ppos. donde dicte la experienzia ser combeniente el despacho de dhas Carnes; Con la prebenzion de que en una misma tabla no se puedan vender ambas, y solo se una de ellas, cuya clase, y prezio, lo ha de contener una tablilla fixada en cada sitio señalado; A cuyo fin Acuerda la Ciudad se pase el correspondiente Ofizio al Sr. Intendente Gral de esta Prov.a haziendo presente a un señor la urgente necesidad de que se empieze con la anticipazion de todo Mayo el Surtido de estas Carnes, en la inteligenzia de que aunque no de renone la Sr.a Villa.a el Millon de la de Obeja, le resultara evidentemente mas beneficio por causa del mayor consumo, equivaliendo este ala Alcabala y Cientos q.e cobra de las demas Reses por el crezido prezio q.e hare ferido, y se evitara el abuso del Contravando; Cuyo Ofizio se dirigira a dho. Sr. Intendente, con testimonio de esta resoluzion, puesta a continuazion de la representazion de los Interesados.

Memlo. de Jos.f Montalvan

Se ve Memorial de D.n Jos.f Montalvan Reg.dor no Regidor en la Diputazion de Banqueros de esta Jurisdiczion Solizitando Lizenzia para construir en ella una Almazara